



2020022808376410617778
AUTOS
Febrero 28, 2020 8:37
Radicado 00-000778



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°

"Por medio del cual se ordena acumular una Queja a un Expediente Ambiental"

QUEJA 278 de 2017

(CM5.10.14.20483)

EL ASESOR DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° 2873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad reposa la Queja N° 278 de 2017, mediante la cual la Alcaldía de Medellín remitió la queja al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de verificar los impactos ambientales provenientes de la empresa NUTRIALIMENTOS SUPER S.A.S, ubicada en la transversal 78 N° 64 C - 101.
2. Que por medio del Informe Técnico N° 009254 del 16 de diciembre de 2019, se identificó que en la actualidad la empresa NUTRIALIMENTOS SUPER S.A.S, ubicada en la transversal 78 N° 64 C – 101, representada legalmente por señor Carlos Alberto Areiza Ortiz, es objeto de control y vigilancia por parte de la Entidad, a través de CM5.10.14.20483:

"(...)La Queja 278 de 2017 está asociada a las emisiones generadas en la empresa denominada NUTRIALIMENTOS SUPER S.A.S, ubicada en la Transversal 78 # 64 C - 101 barrio Caribe, comuna 5 (Castilla), del municipio de Medellín, a la cual se le realiza control y vigilancia por parte del grupo de industria de la Entidad a través del expediente CM.10.20483, en éste último se encuentran las evaluaciones realizadas a la información presentada por la empresa en cuanto a las mediciones de las emisiones atmosféricas generadas en las calderas con las que se cuenta en la empresa, es así como ya se determinaron las frecuencias de monitoreo para las fuentes que operan en la Sociedad NUTRIALIMENTOS SUPER S.A.S a través de la Resolución Metropolitana N° 3107 del 17 de noviembre de 2018 cuya próxima medición se estableció para el 23 de Febrero de 2021.

En ambos expedientes tanto en el de la queja como en el CM se encuentran duplicados documentos lo que ha generado confusión por parte de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental, al solicitar evaluar información que ya ha sido evaluada por el grupo de industrias y reposa en el CM, en consecuencia se considera necesario acumular la queja 278 de 2017 al CM 20483. (...)"



3. Que efectivamente en los archivos de la Entidad, se encuentra radicado el expediente identificado con el CM5.10.14.20483, correspondiente a Emisiones Atmosféricas (10) y Residuos Sólidos (14), por parte de a empresa NUTRIALIMENTOS SUPER S.A.S, ubicada en la transversal 78 N° 64 C – 101, representada legalmente por señor Carlos Alberto Areiza Ortiz.

4. Que en virtud de lo expuesto, se trae a colación lo consignado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, cuando establece:

(...) “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” (...)

5. Que lo anterior, en concordancia con lo consignado en el artículo 36° de la citada Ley, cuando regula:

(...) “Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.” (...)

6. Que es claro para esta Entidad, que en el presente caso se configuran los supuestos fácticos establecidos en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, para proceder de manera oficiosa a la acumulación de las actuaciones administrativas en un único expediente.

7. Que en ese sentido, se procederá conforme lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, por lo que de manera oficiosa se acumulará la Queja No. 278 de 2017 al expediente identificado con el CM5.10.14.20483, en aplicación al principio de economía, evitando así decisiones contradictorias.

8. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1625 de 2013, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.

9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

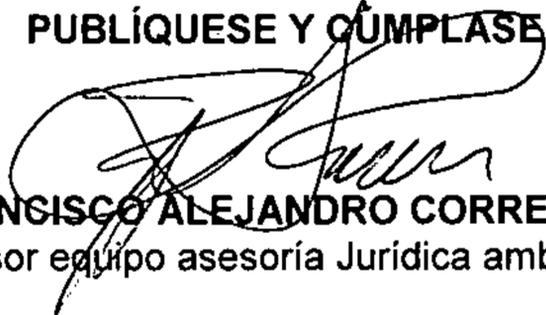
DISPONE

Artículo 1° Acumular la queja 278 de 2017, en el CM5.10.14.20483, con el fin de que las actuaciones administrativas, el control y vigilancia en este caso, se continúen atendiendo desde las actuaciones proyectadas en el CM5.10.14.20483, de conformidad con lo establecido en la presente actuación administrativa, en aplicación de los principios de economía y eficacia procesal, evitando así decisiones contradictorias.

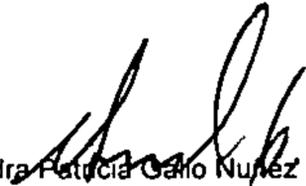
Artículo 2°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en - Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor equipo asesoría Jurídica ambiental



Sandra Patricia Garro Nuñez
Profesional Universitaria Abogada/Revisó
Queja 278 de 2017
Con copia: CM5-10.14.20483



Ana María Hernández Giraldo
Abogada Contratista/Proyectó
Código SIM: 1018496



2020022808376410617778

AUTOS
Febrero 28, 2020 8:37
Radicado 00-000778

